


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

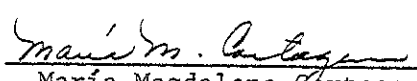
ORDENANZA NUM. 15

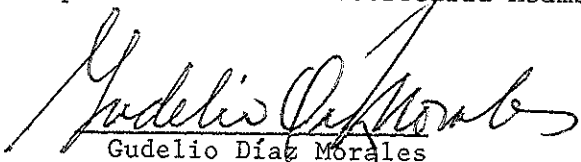
SERIE: 1981-82

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS,  
PUERTO RICO, PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS  
#25 DEL 10 DE MAYO DE 1965, SERIE 1964-65  
Y LA #9 DEL 19 DE JULIO DE 1966, SERIE  
1966-67 RELACIONADAS CON LOS GASTOS DE  
REPRESENTACION Y RELACIONES PUBLICAS;  
Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La nueva Ley Orgánica de Los Municipios De Puerto Rico, Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980, establece en su Artículo 3.02, Inciso 22, que una de las funciones del Alcalde es "adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos a dietas, gastos de representación, viajes de funcionarios o empleados municipales dentro y fuera de Puerto Rico".
- POR CUANTO : Las dos (2) Ordenanzas de epígrafe concedían esa facultad a la Honorable Asamblea Municipal en contradicción a lo señalado por la Ley Municipal vigente.
- POR CUANTO : El Reglamento sobre Gastos de Representación emitido por el Hon. Alcalde es para los funcionarios y empleados del Municipio y no incluye a los asambleístas municipales.
- POR CUANTO : La Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas necesita y tiene una partida de Gastos de Representación en el presupuesto funcional del Municipio para 1981-82.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Derogar en su totalidad las dos (2) Ordenanzas señaladas en el epígrafe de modo que la reglamentación sobre gastos de representación y relaciones públicas del Municipio de Aguas Buenas se atemporen a las disposiciones de la Ley Municipal vigente.
- SECCION 2nda.: Que la Asamblea Municipal adopte normas y procedimientos similares a las adptadas por el Poder Ejecutivo Municipal para sus gastos de representación y relaciones públicas, disponiéndose que en el caso de la Asamblea Municipal, los gastos de representación y relaciones públicas sean autorizados por el Presidente de la Asamblea Municipal.
- SECCION 3ra. : Que copia del Reglamento Municipal para Gastos de Representación y Relaciones Públicas forme parte de esta Ordenanza para referencia.
- SECCION 4ta. : Que esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo en conflicto con la misma.
- SECCION 5ta. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Administración de Servicios Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCION 6ta. : Esta Ordenanza empezará a regir después de ser firmada por el Hon. Alcalde.
- APROBADA : El día 18 de enero de 1981.

  
Ceferino Flores Fernández  
Presidente Asamblea Municipal

  
María Magdalena Cartagena  
Secretaria Asamblea Municipal

  
Gudelio Díaz Morales  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

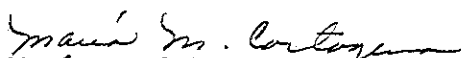
Yo, María Magdalena Cartagena, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15 Serie 1981-82, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1982, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

Hon. Ceferino Flores Fernández	Hon. Manuel Guzmán Díaz
Hon. Juan José Félix	Hon. Ana Esther Díaz
Hon. Iván Rivera Gómez	Hon. Rafael Del Valle
Hon. Carlos M. Ramírez Hernández	Hon. José B. Canino Laporte
Hon. Pedro Juan Sierra	Hon. Jesús G. Hernández
Hon. Enrique Arroyo Saurí	Hon. José Ramón Nieves Cruz

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 18 de enero de 1982.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 19 de enero de 1982.

  
María Magdalena Cartagena  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO